

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-195. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.

Bucaramanga, 19 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A través de Estudiante de Consultorio Jurídico la Señora MARIA PAULA ARAQUE GARCIA, representante legal de los menores ANDRES SANTIAGO SEDANO ARAQUE y JUAN SEBASTIAN SEDANO ARAQUE, demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor ADRIAN SEDANO GODOY.

Conforme al acápite de notificaciones la parte demandante y sus menores hijos tienen su residencia en la Transversal 146 No. 56-27 del Barrio Villalcazar que corresponde a la jurisdicción de Floridablanca, siendo el Juzgado Civil Municipal de allí el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

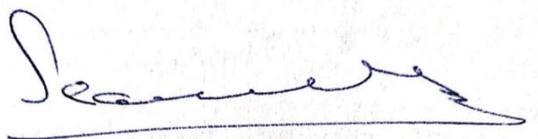
PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora MARIA PAULA ARAQUE GARCIA, representante legal de los menores ANDRES SANTIAGO SEDANO y JUAN SEBASTIAN SEDANO ARAQUE, en contra del Señor ADRIAN SEDANO GODOY.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Civil Municipal - Reparto- del Municipio de Floridablanca, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en Justicia XXI, a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.